

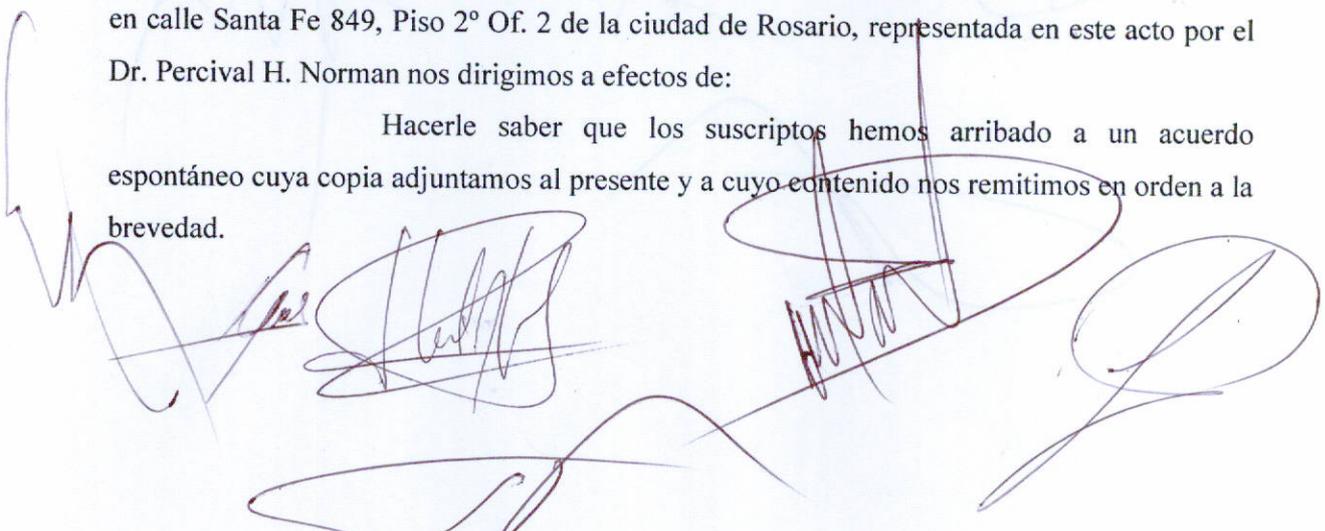
HACE SABER. COMUNICA. SOLICITA:

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO
SRA. DIRECTORA NACIONAL
DRA. SILVIA SQUIRE DE PUIG MORENO

S / D

Quienes suscriben, por las siguientes partes: **Sindicato de Obreros Marítimos Unidos S.O.M.U.**, con domicilio en calle Perú Nro.1667 de la ciudad de Bs. As., Pcia. de Bs. As., representado en este acto por los Sres. Enrique Omar SUAREZ, en su carácter de Secretario General; Jorge Agustín VARGAS, en su carácter de Secretario de Relaciones Laborales; y, Roberto Guillermo MAVAR, en su carácter de Secretario General Seccional Rosario del SOMU, con domicilio en la calle Perú 1667, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante EL SINDICATO; y las empresas del sector que se detallan a continuación, **PLUS ULTRA AMARRES SA**, con domicilio en calle Tucumán 2138 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe representada en este acto por el Sr. LEONARDO PILLUD, DNI 31.024.608; **CUP SA y GP MARITIME SERVICES SA**, con domicilio en calle Bv. Mitre Nro.556 de la ciudad de San Lorenzo, Pcia. de Santa Fe, representada en este acto por CRISTIAN DANIEL GARCIA, DNI 23.936.229; **SERVI RÍO SA**, con domicilio en calle 25 de Mayo Nro.477 de la localidad de Aldao, Pcia. de Santa Fe, representada en este acto por el Sr. FERNANDO BASSAN, DNI 20.167.635, **AMARRE CORAL DE CARLOS NORBERTO GARCÍA**, con domicilio en calle Tucumán 244 de Puerto General San Martín, representada en este acto por su titular CARLOS NORBERTO GARCÍA., DNI 13.463.601 con el patrocinio del Dr. DIEGO BALSAMO y **NORMAN HERMANOS SA**, con domicilio en calle Santa Fe 849, Piso 2º Of. 2 de la ciudad de Rosario, representada en este acto por el Dr. Percival H. Norman nos dirigimos a efectos de:

Hacerle saber que los suscriptos hemos arribado a un acuerdo espontáneo cuya copia adjuntamos al presente y a cuyo contenido nos remitimos en orden a la brevedad.



En la ciudad de Buenos Aires, a los 06 días del mes de junio de 2013, se reúnen en este acto de manera espontánea, el **Sindicato de Obreros Marítimos Unidos S.O.M.U.**, con domicilio en calle Perú Nro.1667 de la ciudad de Bs. As., representado en este acto por los Sres. Enrique Omar SUAREZ, en su carácter de Secretario General; Jorge Agustín VARGAS, en su carácter de Secretario de Relaciones Laborales; y, Roberto Guillermo MAVAR, en su carácter de Secretario General Seccional Rosario del SOMU, en adelante EL SINDICATO; y las empresas del sector que se detallan a continuación, **PLUS ULTRA AMARRES SA**, con domicilio en calle Tucumán 2138 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe representada en este acto por el Sr. LEONARDO PILLUD, DNI 31.024.608; **CUP SA y GP MARITIME SERVICES SA**, con domicilio en calle Bv. Mitre Nro.556 de la ciudad de San Lorenzo, Pcia. de Santa Fe, representada en este acto por CRISTIAN DANIEL GARCIA, DNI 23.936.229; **SERVIRÍO SA**, con domicilio en calle 25 de Mayo Nro.477 de la localidad de Aldao, Pcia. de Santa Fe, representada en este acto por el Sr. FERNANDO BASSAN, DNI 20.167.635, **AMARRE CORAL DE CARLOS NORBERTO GARCÍA**, con domicilio en calle Tucumán 244 de Puerto General San Martín, representada en este acto por su titular CARLOS NORBERTO GARCÍA., DNI 13.463.601 con el patrocinio del Dr. DIEGO BALSAMO y **NORMAN HERMANOS SA**, con domicilio en calle Santa Fe 849, Piso 2° Of. 2 de la ciudad de Rosario, representada en este acto por el Dr. Percival H. Norman, quienes manifiestan:

Que se reúnen a fin de adelantar las negociaciones referidas a la escala salarial 2.013 a tratarse en el marco del expediente nro.554888/13 y 555217/13.-----

Que el SOMU expone su pretensión con las siguientes condiciones: 1. El pago de la suma de pesos siete mil doscientos cincuenta (\$7.250) como suma básica a abonar por las empresas del sector que rija a partir del mes de abril del año 2.013. 2. El pago del concepto de plus por viaje y/o movimiento. 3. El pago de una suma fija de carácter no remunerativo para los meses de mayo y junio en la suma de pesos ciento nueve (\$109) por cada mes en concepto de suplemento garantizado. 4. El pago de una suma remunerativa de pesos un mil cuatrocientos cincuenta (\$1.450) en concepto de suplemento garantizado a partir del mes de julio de 2.013, la que absorberá en su integridad las sumas que hasta el mes de junio de 2.013 se venían abonando sean en carácter de remunerativas o no remunerativas.-----

Que las empresas representadas en este acto recuerdan al SOMU de la existencia del expediente nro.555232/13 que tramita por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación Delegación Rosario en cuyo marco se dictara conciliación obligatoria y se pactara en fecha 23.05.13 el cese de la medida de fuerza y el pago en concepto de básico único la suma de pesos siete mil doscientos cincuenta (\$7.250), de una suma fija de carácter



no remunerativo para los meses de mayo y junio de 2.013 en la suma de pesos ciento nueve (\$109) por cada mes en concepto de suplemento garantizado y el pago de una suma remunerativa de pesos un mil cuatrocientos cincuenta (\$1.450) en concepto de suplemento garantizado a partir del mes de julio de 2.013, la que absorberá en su integridad las sumas que hasta el mes de junio de 2.013 se venían abonando sean en carácter de remunerativas o no remunerativas; todos los cuales se pactan hasta el día 31.03.14.-----

Que anoticiado de ello la entidad sindical manifiesta que hace suyos los aumentos mencionados en el párrafo anterior, los que forman parte del acuerdo salarial en tratamiento dentro de los expedientes 554888/13 y 555217/13, los que deberán figurar en adelante en los recibos de haberes como conceptos según acuerdo de fecha 04/06/13, a cuenta de futuros aumentos hasta su consolidación definitiva.-----

Que queda entonces pendiente discutir en el marco de los expedientes mencionados el pago del concepto de plus por viaje y/o mantenimiento, para lo que las partes acuerdan un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de firma del presente a fin de analizar la petición formulada por el SOMU y continuar las negociaciones.-----

Que no siendo para más firman las partes cuatro copias de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Que dicho acuerdo debe ser sumado a los expedientes de referencia dado que mediante el mismo se ha arribado a un acuerdo referido a la negociación de la escala salarial 2.013, la que precisamente ha sido objeto del inicio de los expedientes nro. 554888/2013 y 555217.

Que tal como se observará en el acta, queda pendiente el tratamiento del plus por viaje y/o movimiento planteado por la entidad sindical. Que en el marco de la negociación pacífica habida entre las partes, se ha acordado un plazo de treinta días (30 días) contados a partir de la firma del acuerdo espontáneo que se adjunta, transcurrido el cual las partes deberán presentarse por ante vuestra autoridad a fin de concluir la negociación.

Que asimismo, se hace saber que dentro del marco del expte. nro.555232/13, trabajadores autodenominados como autoconvocados, auspiciados por la CGT San Lorenzo, Pcia. de Santa Fe (quienes habrían llamado al paro de actividades de empleados de las empresas hoy firmantes), han solicitado también el tratamiento referido al concepto de plus por viaje y/o movimiento.

Que teniendo en consideración que en los tres expedientes mencionados queda pendiente la discusión de un mismo asunto, léase "plus por viaje y/o movimiento" y siendo que existe acuerdo pacífico entre las empresas firmantes y la entidad jurídicamente representativa de los trabajadores, (SOMU) a fin de dar tratamiento a la discusión sobre tal concepto pasados 30 días contados desde la firma del acuerdo espontáneo que se adjunta, SOLICITAMOS: se ordene la acumulación de los expedientes nros.555232/13, 554888/13 y 555217/13 y de ser necesario se cite a quienes manifiestan ser trabajadores autoconvocados a fin que se presenten en las audiencias que en adelante se designen al efecto por ante Ud. en Ciudad Autónoma de Bs. As.

No siendo para más, saludamos a la Sra. Directora Nacional muy atte.-